

EL SISTEMA PRONOMINAL ÁTONO DE TERCERA PERSONA: REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS BAJOMEDIEVALES

ANA RECIO DONCEL
*Universidad de Sevilla**

RESUMEN

El presente trabajo estudia los sistemas pronominales bajomedievales, concretamente, los empleos leístas, laístas y loístas que se daban en la época, así como la aparición de apócope en los pronombres clíticos al verbo con el objetivo de intentar reconstruir la lengua de los siglos XIII, XIV y XV a través de un corpus de textos con variedad en su tipología y ámbito de emisión.

PALABRAS CLAVE

Sistema pronominal átono, Baja Edad Media, clíticos de tercera persona, apócope, régimen verbal.

ABSTRACT

The following paper aims to investigate the unstressed pronominal systems in Late Middle Ages, more specifically, *leísmo*, *laísmo* y *loísmo* uses that occurred at the time, as well as the appearance of the apocope in the clitic pronouns to the verb with the aim of trying to reconstruct the language from 13th, 14th and 15th centuries through a corpus of texts with a variety in their typology and scope of emission.

KEYWORDS

Unstressed pronominal system, Late Middle Ages, third-person clitics, apocope, verbal regime.

1. INTRODUCCIÓN

El análisis de los pronombres átonos en la historia del español ha sido objeto de estudio para muchos autores en trabajos anteriores a este. Gracias a los estudios precedentes dedicados al análisis de las fuentes documentales consultadas (Almeida Cabrejas, Sánchez-Prieto y Vázquez Balonga 2015, Lapesa 2000, Martín Aizpuru 2015, Matute Martínez 2004), podemos tener una idea más clara de las motivaciones y reparto geográfico de los diferentes sistemas pronominales del pasado. Esta línea de investigación es un buen complemento para el análisis dialectal que ha elaborado, principalmente, Fernández-Ordóñez (1994). Aun así, todavía es necesario ampliar el número de documentos para aumentar las posibilidades de hallar más contextos que favorezcan la

* anarecdon@alum.us.es

aparición de fenómenos no documentados aún ya que, como afirma Martín Aizpuru (2015: 709), «la falta de documentación de un fenómeno no es reflejo de la falta de presencia del mismo». Por ello, en las páginas siguientes ofrecemos una ampliación de textos analizados atendiendo a los usos pronominales que en ellos aparecen. Nuestro objetivo es describir cualitativa y cuantitativamente los fenómenos de leísmo, laísmo, loísmo y apócope en un corpus documental de diferentes tipologías que más adelante especificaremos, con especial atención a cada una de las variaciones que en él encontramos.

Para el análisis pronominal que proponemos en el trabajo, se ha llevado a cabo una selección de 215¹ textos no literarios² extraídos de la plataforma CODEA que conforman el corpus del trabajo. Las fechas donde se encuadran dichos textos van desde finales del siglo XIII a finales del XV. Las zonas geográficas a las que pertenecen son, alfabéticamente, Andalucía, Asturias, Aragón, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Extremadura, Galicia y León³. La tipología más común en los textos es, sin duda, la legislativa, aunque también se encuentran cartas de compraventa y contratos, actas y declaraciones y testamentos e inventarios. El ámbito de emisión que predomina es el cancleresco, aunque también hay textos en el corpus cuyo ámbito es el eclesiástico, el particular o el judicial.

2. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Los pronombres personales átonos de tercera persona *le(s)*, *la(s)*, *lo(s)* proceden de los demostrativos latinos ILLE, ILLA, ILLUD, los cuales perdieron su capacidad déictica y pasaron a ser meros actualizadores. El sistema que forman y su uso son cuestiones muy debatidas en cuanto a la variación que presentan y a los motivos de dicha variación. Tradicionalmente se han diferenciado los sistemas casual o etimológico y referencial. En el primero, se emplean los pronombres señalados según el caso al que pertenezcan, es decir, en acusativo si aparecen en función de objeto directo y en dativo si aparecen en función de objeto indirecto. El sistema referencial, por su parte, se caracteriza por diferenciar al referente al que hace mención.

Las variaciones del sistema etimológico latino se han denominado leísmo, laísmo y loísmo y cada una de ellas presenta subdivisiones según el número y la animacidad del referente. La *Nueva gramática de la lengua española* (RAE, 2009: §16.8c) distingue los siguientes subtipos: leísmo de persona (masculino y femenino) y de cosa; laísmo de persona y de cosa; y loísmo de persona y de cosa. Son muchos los autores que han dedicado páginas y obras a estos fenómenos y, a continuación, haremos una pequeña recapitulación con las ideas más relevantes.

Con respecto a la distribución geográfica actual de estos fenómenos, Fernández-Ordóñez (1994: 83-97) establece una distinción de tres sistemas referenciales (A, B, C) en cuanto a la zona de la península donde se dan. El sistema A está presente en Valladolid, Palencia y la parte occidental de Burgos; sus principales características son el leísmo y el

¹ Cada uno de los fragmentos utilizados para el análisis cuentan con su respectivo identificador del texto en la plataforma CODEA.

² El empleo de textos literarios como fuente documental para estudiar los sistemas pronominales presenta dos problemas principales: que el texto literario puede haberse sometido a modificaciones de los copistas y el hecho de circuncribirse a alguna variedad dialectal. Debido a estas cuestiones, el análisis de documentación archivística y particular puede ofrecernos datos geográficos y cronológicos de un texto de manera más fiable, aunque no con una total seguridad (Gómez Seibane 2013: 13-15).

³ En la presentación de los resultados del análisis no se hará referencia a los textos asturianos, aragoneses y gallegos porque no arrojan ejemplos de variación pronominal.

laísmo en singular y plural y el loísmo en caso de referente no contable. El sistema B se encuentra en el occidente de Toledo, la parte oriental de Cáceres, la esquina noreste de Badajoz, la frontera de Salamanca con Ávila, la provincia de Ávila y el occidente de Madrid. Sus características son el leísmo en singular, el laísmo en singular y plural y el loísmo para referente no contable. El sistema C es el que se da en el oriente de Burgos, parte de Segovia y oeste de Soria. Se caracteriza por presentar casos de leísmo en singular, alternancia *les/los* en plural en acusativo y dativo, laísmo en singular y plural y loísmo para cosa contable. Además de estos tres sistemas referenciales, distingue también la autora dos sistemas transicionales (D, E). El sistema D es el que se muestra en el este de León en convivencia con el referencial A. Sus características son la alternancia *le/lo* para acusativo singular contable, el laísmo para cosa contable en singular, el laísmo en plural, la alternancia *le/lo* en dativo no contable singular y la alternancia *les/los* en plural. El sistema E se da en el norte de Ciudad Real, el oriente de Toledo y el occidente de Guadalajara y su principal característica es el leísmo en persona singular. De esta manera, parecen estar establecidas estas zonas según el tipo de sistema pronominal átono de tercera persona que presentan estos territorios (1994: 83-100).

La idea tradicional que explica el origen del leísmo –considerado el primer fenómeno encaminado a crear el nuevo sistema pronominal átono referencial, mediante la tendencia a la distinción genérica del referente– no resulta totalmente satisfactoria para todos los estudiosos. Fernández-Ordóñez (1994: 73) encuentra un factor que ha provocado el cambio en un hecho sintáctico, el «deseo de distinguir entre lo animado y lo inanimado». Para seguir con esta síntesis de lo ya estudiado en cuanto a los sistemas pronominales átonos, Marcos Marín (1978: 160-161) presenta un sistema medieval de pronombres átonos a través del cual sitúa el origen de la indistinción casual en la distinción genérica del referente restando importancia al rasgo personal. Distingue «objetos de interés personal» y «objetos sin interés personal». Las características de este sistema son la alternancia *le/lo* para acusativo de persona en singular y una ausencia casi total de leísmo de persona en plural y de leísmo de cosa en singular. En esta misma línea de la distinción genérica como causa de la indistinción casual situamos a Fernández Ramírez (1987: 30-33), quien propone esta distinción genérica como desencadenante del fenómeno, aunque no deja atrás otras razones de tipo sintáctico correspondientes al deseo de marcar el referente sintácticamente.

Matute Martínez (2004: 530) habla de sistemas protorreferenciales o transicionales en la lengua antigua que existían ya en el XIII y que han dado lugar a la situación que encontramos en el español de hoy, estableciendo como uno de los principales factores de cambio la intención de marcar genéricamente al referente. En su tesis, la autora ofrece un estudio de los fenómenos de variación pronominal átona de tercera persona en relación con el régimen verbal de una determinada nómina de predicados e insiste en la importancia de este hecho para el estudio de los empleos no distinguidores de caso, ya sea en diacronía o en diatopía (2004: 531).

Por su parte, el laísmo responde a la tendencia existente hacia un sistema pronominal que favorezca la distinción genérica en detrimento del sistema etimológico de casos que distingue las funciones de objeto directo e indirecto (Alarcos Llorach 1995[1994]: 202). Este autor señala que los casos de laísmo eran reducidos en los primeros textos en los que aparece el fenómeno, pero este empleo alcanzó gran representación en la lengua literaria de los Siglos de Oro. A partir del XVIII, el laísmo quedó limitado a las hablas de la parte septentrional de Castilla a causa de la valoración académica que tenía (1995[1994]: 203). A modo anecdótico, Matute Martínez (2004: 16) señala que Andrés Bello en su *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos* de 1847 veía cierta utilidad a la distinción genérica del referente que aportaba el laísmo en caso de confusión

e ilustraba esta idea en la variación que observaba en autores clásicos y de su época. Actualmente, este fenómeno presenta una extensión mayor a la que haya podido tener en cualquier otra época, pero no la suficiente para llegar a conseguir la aceptación académica.

Otro de los fenómenos que tratamos es el loísmo, el cual responde al empleo de los pronombres *lo* y *los* para referentes masculinos en función de objeto indirecto. Esta variación se relaciona con el laísmo, aunque está relegada al habla vulgar desde sus orígenes y su marcación es mucho mayor que la de los otros empleos pronominales referenciales (Alarcos Llorach 1995[1994]: 204). Cuervo (1895 *apud* Matute Martínez 2004: 13) afirmaba que el loísmo era más frecuente en plural que en singular y que los primeros documentos donde observa esta variación son del siglo XV. Por su parte, Lapesa (2000: 305) habla del loísmo plural que encuentra en el siglo XIII en el *Fuero Juzgo* (leonés) y en un texto asturiano que sitúa en la segunda mitad del siglo, por lo que atribuye el fenómeno al carácter dialectal.

Por otro lado, la apócope pronominal átona de tercera persona *l'* es un fenómeno bastante estudiado en la historia del español. Cuervo (1895 *apud* Matute Martínez 2004: 9) explicó que la apócope no supone una variación pronominal, al ser general en el castellano medieval, y destaca la posible confluencia de *le* y *lo* en la forma apocopada *l'*, lo que pudo ser la causa del leísmo. Este autor relaciona los procesos de apócope de los pronombres átonos de tercera persona con la del resto de pronombres átonos, *me*, *te*, *se* (> *m'*, *t'*, *s'*) carentes de distinción casual. Posteriormente, Menéndez Pidal (1994[1904]) afirmó que el primer fenómeno que se produjo fue la aféresis de la vocal inicial del pronombre, para lo que emplea el famoso ejemplo CANTARUNT-(I)LLU, a lo que le sucedió la simplificación de la geminada -LL- por ser una secuencia átona y haberse producido una analogía con el pronombre tónico *él*. Según esto, la extensión de *le* para acusativo se documentaría con anterioridad del cambio fonético, ya que el pronombre tendía a apocoparse en algunos contextos.

En cuanto al régimen verbal, Echenique Elizondo (1981: 156) cree que la existencia de verbos latinos que mantuvieron su régimen dativo en romance produjo un cambio de régimen analógico en otros verbos cuyo origen era acusativo. Por su parte, López Bobo (1990: 356-357) también le otorga gran importancia a esta variación de régimen verbal en el paso de una lengua a otra. En su estudio del leísmo en el *Libro de Buen Amor* (1330) hace una separación de los verbos según el régimen que presentan. La autora distingue verbos en los que predomina *le* (como *servir*, *falagar*, *fartar* y *fablar*) de verbos en los que se alternan *le* y *lo* (como *poder*, *saludar*, *tomar* y *ver*). Esta autora señala la adscripción a lo largo de todo el siglo XIV de una lista de verbos más amplia. También Lapesa (2000: 288-289) establece tres clases de verbos según su rección (A, B, C). El tipo A está formado por una nómina de verbos de régimen etimológico de dativo que se ha mantenido durante los siglos XII y XIII, donde se encuadran *adjutare*, *invadire*, *minare*, *nocere* y *oboedire*. El tipo B contiene a los verbos cuyo régimen latino era dativo y en romance cambió a acusativo, donde tenemos a *ocurrere*, *servire*, *curare* y *obviare*. Finalmente, el tipo C presenta a los verbos con régimen de acusativo en latín y de dativo en la lengua romance, estos son *abastar*, *arrancar*, *airar*, *catar*, *cercar*, *combidar*, *dar*, *dexar*, *echar*, *esperar*, *fallar*, *llorar*, *meter*, *mostrar*, *onrar*, *otorgar*, *pagar*, *perdonar*, *poner*, *prender*, *quemar*, *recebir*, *saludar*, *toller*, *tomar*, *travar*, *uslar* y *ver*. Eberenz (2000: 229) considera que la flexión nominal del latín indica el régimen verbal de manera más clara que el sistema preposicional de la lengua romance, por lo que las valencias verbales latinas pueden establecer guías o pautas para el estudio de la evolución al español.

De la misma manera, Martín Aizpuru (2015) sintetiza en su trabajo los verbos y secuencias predicativas que favorecen la aparición de estas variaciones pronominales.

Agrupar una serie de predicados según el fenómeno que se produzca en ellos y da una explicación sobre por qué se manifiestan las variaciones teniendo en cuenta el régimen verbal al que se debe ajustar el sistema pronominal.

3. ESTUDIO DE LOS FENÓMENOS EN EL CORPUS

En los siguientes subapartados dividimos los casos de variaciones pronominales según el tipo de fenómeno que se da en ellos. El orden que seguimos en el estudio de leísmo y loísmo responde a una ordenación alfabética de los territorios; apócope y laísmo quedan estudiados por casos al tener en cuenta las investigaciones que preceden a este estudio.

3.1. *Leísmo*

Tal como hemos indicado arriba, el leísmo consiste en el uso de *le* (y, en ocasiones, *les*) con referentes de objeto directo. El tipo más extendido y aceptado en la tradición literaria es el que marca la animacidad del referente, es decir, el que emplea *le* para referentes de persona masculino y singular (Alarcos Llorach 1995[1994]: 202). Esta variación pronominal es la que más extensión diatópica y diacrónica presenta, incluso en zonas tradicionalmente distinguidoras. Dicha extensión es tal, que el leísmo de persona masculino singular está actualmente aceptado por la norma académica (RAE 2009: §16.8i). Como estudiaremos a continuación, el corpus seleccionado presenta 22 empleos de *le/les* no etimológicos.

3.1.1. Andalucía

Son 25 los textos procedentes de Andalucía que se han manejado en el corpus y se encuadran entre los años 1318 y 1491. La mayoría son textos legislativos y cartas de compraventa y contratos, emitidos generalmente desde el ámbito cancelleresco. Según los datos obtenidos en el análisis del corpus seleccionado, el empleo de los pronombres átonos en Andalucía responde a un reparto etimológico con escasos ejemplos de usos pronominales referenciales. Son dos los casos que hallamos, ambos pertenecientes a textos de tipología legislativa y ámbito cancelleresco y con la estructura predicativa *passar contra*. El fragmento (1) corresponde a un texto cordobés de 1282 y el (2) a un texto sevillano de 1340:

- (1) non ssea osado degelo embargar njn degelo contrallar esta merçed que les yo fago njn *deles* passar contra ella [*a Ruy Sánchez y a la orden de Calatrava*] en njnguna manera (CODEA+2015 1109).
- (2) Et deffendemos ffirme mientras que njnguno njn njngunos non ssean osados *deles* yr njn *deles* passar contra esta merçed [*a los pastores*] (CODEA+2015 0127).

Como vemos en los dos ejemplos, el verbo con el que se emplea el pronombre *les* para OD es *passar contra*, el cual forma parte de una limitada nómina de verbos que alternan los sistemas pronominales referencial y etimológico (Martín Aizpuru 2015: 700). Este verbo aparecerá en numerosas ocasiones a lo largo del estudio de nuestro corpus, sobre todo en el territorio toledano.

3.1.2. Castilla la Nueva

Procedentes de este territorio son 35 de los textos de nuestro corpus, localizados entre los años 1237 y 1492. De ellos, 24 son de tipo legislativo y el ámbito de emisión mayoritario es el cancilleresco. La provincia de Cuenca no forma parte de ningún territorio que identifique Fernández-Ordóñez (1994: 83-97) con zonas de uso leísta en la actualidad. En nuestro corpus bajomedieval, es un texto legislativo de ámbito cancilleresco de Cuenca escrito en 1412 el que atestigua un caso de leísmo de persona masculino plural:

- (3) para que bos mandase que *les* rrescibiesedes en cuenta [*a Alfonso Yáñez y Pedro de Monsalve*] (CODEA+2015 2193).

Fernández Ramírez (1987: 46) selecciona una serie de verbos, entre los que se encuentra *recibir*, que marcan la animacidad del referente creando esta variación *le/lo*. Para López Bobo (1990, p. 357), el verbo *recibir* había sido transitivo hasta que en el siglo XIV empezó a mostrar vacilaciones. Por su parte, Matute Martínez (2004: 360-361) señala que el verbo *recibir* (junto con *(in)fortunar* y *fallar*) presenta alternancias en su régimen según si el referente es \pm animado en los casos donde aparece en plural. El pronombre *les* queda reservado a referentes personales en predicados biactanciales.

En cuanto a Guadalajara, Fernández-Ordóñez (1994: 97) divide la provincia en dos. La parte occidental presenta leísmo de persona singular (sistema E), mientras que en la parte oriental no reconoce usos de sistemas referenciales. En nuestro corpus encontramos la siguiente construcción en un texto legislativo cancilleresco del municipio de Sopena (en la parte occidental de la provincia) de 1285:

- (4) quelos entregadores que andan faziendo las entregas en las villas & en los Logares del Arçobispado. que entregan en las Casas delos clerigos por las debdas que deuen. non *les* demandando [*los entregadores*] ante los juezes dela eglesia (CODEA+2015 1114).

Según Marcos Marín (1978: 133-135), el verbo de lengua *demandar* en latín presentaba variación de régimen dependiendo del rasgo \pm animado del referente. En caso de persona, el régimen que presentaba era de dativo, mientras que para cosa el régimen era de acusativo. Matute Martínez (2004: 493) señala que el verbo *demandar* alterna el régimen dativo/acusativo debido al grado de transitividad oracional. Esto quiere decir que, según el régimen que presenten estos verbos, el significado sería uno u otro. Semánticamente, se emplea el OD cuando el referente está afectado por el verbo y el OI cuando el referente no está afectado por el verbo.

Al igual que Guadalajara, la provincia de Madrid presenta una parte occidental (sistema B) donde Fernández-Ordóñez (2004: 87-90) documenta leísmo en singular. En nuestro corpus encontramos los siguientes casos registrados en la ciudad de Madrid, ambos de un texto legislativo cancilleresco de 1303 con la secuencia *fazer assi* (5) y el verbo *pendrar* (6):

- (5) mandaua [*el rey*] que ellos que caçasen & cortasen en los montes & ffiziesen caruon & paçiesen y los ssus ganados ssegunt que ssienpre *le* ffizieron assi (CODEA+2015 2050).
 (6) non ssea osado degelo enbargar njn de gelo contrallar en ninguna manera njn *les* peyndrar njn les tomar njnguna cosa delo ssuyo [*al Conçeio de Maydrit*] (CODEA+2015 2050).

El fragmento (5) atestigua un empleo de *le* en función de OD. Este caso presenta cierta peculiaridad, ya que los predicados en los que se insertan las formas *fazer pesar*, *fazer ataçir* o *façer bien/mal* suelen incorporar el OD al verbo (Martín Aizpuru 2015: 706), creando una especie de estructuras perifrásticas y favoreciendo la aparición de loísmo y laísmo. En este caso, ha ocurrido lo contrario: la secuencia *fazer assi* rige OD, pero encontramos la forma *le* de dativo.

En el ejemplo que ofrecemos en (6) encontramos el verbo *pendrar*, el cual, según Martín Aizpuru (2015: 701-702) y en apoyo a la tesis de Matute Martínez (2004: 232), presenta alto grado de variación en su uso pronominal. Por una parte, en latín tardío el verbo PIGNORARE regía acusativo, aunque es posible que pudiera alternar el régimen dependiendo de la sincronía y la variación geográfica. Podemos pensar que la aparición de loísmo en este caso está motivada por la intención del hablante de destacar el referente, ya que en los documentos notariales se buscaba cierta claridad interpretativa para que el mensaje, portador de un fin jurídico, pudiera entenderse unívocamente. Por otra parte, el significado de *pendrar* «embargar, retener la autoridad una cosa de alguien» (Matute Martínez 2004: 232) sugiere una rección de dativo que llevaría a la interpretación de la secuencia como ‘*pendrar* algo a los componentes del *Conçeio de Maydrit*’, cuyo empleo pronominal sería el etimológico.

En el municipio de Alcalá de Henares hallamos, en un texto legislativo eclesiástico de 1323, el siguiente caso:

- (7) en todo & por todo & no *les* [*los vecinos*] pase contra ello njn contra parte dello en njnguna manera (CODEA+2015 1734).

La localidad escapa de los sistemas que distingue Fernández-Ordóñez (1994: 83-97) en la actualidad, pero se encuentra muy próxima al sistema E presente en Guadalajara. A pesar de estos datos geográficos, el verbo *passar contra* con el que aparece el pronombre *les* es incluido en una nómina de verbos que alternan los sistemas pronominales referencial y etimológico, como veíamos anteriormente.

Como señalan Almeida Cabrejas, Sánchez-Prieto y Vázquez Balonga (2015: 587), la ciudad y provincia de Toledo «se adscriben actualmente al llamado sistema referencial». La antigüedad del uso leísta está aceptada y relacionada con la reconquista de Toledo en 1085. A modo anecdótico, en la Cuarta Parte de la *General estoria* se da un loísmo de manera general para el referente de persona o cosa singular discontinuo, pero los documentos alfonsíes se caracterizan por el empleo del sistema etimológico con apenas muestras de loísmo. De esta manera, desde el año de la reconquista, Toledo empleará el sistema referencial con usos leístas. Sin embargo, hasta el fin de la Edad Media el sistema etimológico seguirá siendo predominante.

En relación con la división entre sistemas de uso pronominal actual que hace Fernández-Ordóñez (1994: 89-90, 97), Toledo está dividido en dos partes: occidental y oriental, ambas zonas con usos leístas en singular. Matute Martínez (2004: 77-78) sintetiza el reparto territorial de Flora Klein-Andreu (2000) en cuanto a los sistemas pronominales existentes en la actualidad: divide la provincia toledana en mitad sur, donde predomina un sistema innovador con loísmo generalizado; y mitad norte, donde la tendencia de empleo es un sistema transicional con loísmo de persona masculino.

Los siguientes fragmentos muestran la fecundidad del loísmo en territorio toledano:

- (8) Et en esto queles [*los alcaldes*] passades contra derecho & contra la Libertad de sancta Eglesia. (CODEA+2015 0540).

- (9) Et en esto queles (*los clérigos*) passades contral priuilegio Et pidio me merçed que yo que touiesse por bien queles fuesse guardado & *les* [*los clérigos*] non passassen contra el (CODEA+2015 1116).
- (10) non *les* [*los alcaldes*] passedes contra ellos en ninguna manera (CODEA+2015 1117).
- (11) que njnguno non fuesse osado *deles* passar contra la dicha carta (CODEA+2015 0499).
- (12) et por esta nuestra carta deffendemos quelos conçeios de talauera & de trugiello njn de sus termjnos njn de otro lugar non ssean osados de *les* [*los conçeios*] yr njn pasar contra esto [...] njn entrar *les* [*ídem*] enel dicho termjno (CODEA+2015 0136).

Con estos ejemplos, mostramos seis de los doce casos totales de leísmo de persona masculino plural con el verbo *passar contra*. En cuanto a la localización, (8), (9), (10) y (11) pertenecen a la ciudad de Toledo y son de, respectivamente, 1291 (los tres primeros) y 1322, mientras que (12) corresponde a un documento de la población de Illescas de 1347. La tipología textual común de todos estos textos es legislativa y, además, de ámbito cancelleresco.

Aparte del leísmo que presenta el verbo *passar contra*, el fragmento (12) también muestra empleos leístas con los verbos *ir* y *entrar*. Con este fragmento, ejemplificamos lo que expone Matute Martínez (2004: 437 y 481) sobre el verbo *entrar*: verbo intransitivo del que se puede obtener un análisis diferente según el significado que presenta. En el español estándar es intransitivo, pero hay otras zonas (como las de las hablas extremeñas) en las que tiene otro esquema léxico-sintáctico y admite OD.

El siguiente fragmento (13), perteneciente a una declaración particular de Pedro I en Dos Barrios (Toledo) de 1354, también nos muestra un caso de leísmo con otro verbo diferente, en este caso *ayudar*. A diferencia de los anteriores textos legislativos, este corresponde a actas y declaraciones y su ámbito de emisión es particular.

- (13) E yo touelo por bien por que vos mando vista esta mj carta que anparades & defendades al dicho toribio ferrandez conel dicho prioradgo & [*Toribio Ferrández*] le a yudedes en todas las cosas que aya mester vuestra ayuda (CODEA+2015 0200).

El régimen del verbo *ayudar* ha sido ampliamente estudiado, como señala Matute Martínez (2004: 503), por autores como Touratier, Kühner o Stegman. Lapesa (2000: 284) afirma que, etimológicamente, el verbo regía dativo y esta rección se mantiene hasta los siglos XII y XIII. Matute Martínez (2004: 116) lo incluye dentro de su plantilla de verbos con régimen variable.

Mucho más interesante resulta el siguiente fragmento, correspondiente a un texto legislativo cancelleresco expedido en Toledo en 1291 y donde encontramos los siguientes usos:

- (14) Et en esto que*los* passades contra Priuilegio & contralos vsos & las costumbres que sienpre ouieron en tienpo delos otros Reyes [*a los clerigos del sso arçobispado*] & delos otros arçobispos. Et pidio me merçed que yo que touiesse por bien queles fuesse guardado & *les* non passassen contra ello (CODEA+2015 0590).

Como vemos, este fragmento contiene dos veces el verbo *passar contra*, pero con distinto uso pronominal. En la primera línea encontramos el pronombre los, correspondiente al dictado del sistema etimológico casual. Sin embargo, en la quinta línea se documenta un uso leísta, como es normal dada la zona geográfica y el propio verbo.

3.1.3. Castilla la Vieja

Los textos con origen en Castilla la Vieja son 58, de los cuales 25 son cartas de compraventa y contratos y 21 son de tipo legislativo. Los ámbitos de emisión son, principalmente el cancilleresco con 23 casos, el eclesiástico con 22 y el particular con 12. Estos textos presentan cuatro casos de leísmo, tres de los cuales aparecen con el verbo *passar contra* en Burgos, Segovia y Valladolid.

La provincia de Burgos queda dividida en dos según la distribución de los sistemas pronominales que hace Fernández-Ordóñez (1994: 83). En la parte occidental encontramos el sistema A y en la oriental el B. Ambos son comunes en cuanto a usos laístas y loístas. Sin embargo, la zona occidental presenta leísmo en plural más generalizado que en la oriental. El siguiente fragmento corresponde a un texto legislativo de la chancillería real, expedido en Burgos en 1292.

(15) non consientan a ninguno que *les* passe njn les vaya contra esta merçed (CODEA+2015 1107).

La ciudad de Segovia se encuentra en los márgenes de la zona que presenta el sistema referencial C que identifica Fernández-Ordóñez (1994: 83). El fragmento (16) pertenece a un texto legislativo chancilleresco expedido en Segovia de 1284. De nuevo, encontramos uso leísta con el verbo *passar contra*.

(16) E defendemos que ninguno non sea osado *deles* passar contra esta merced que les nos fazemos [*al conuento delas duennas de Santo domingo de Madrit*] (CODEA+2015 1110).

El fragmento (17) está extraído de un texto legislativo chancilleresco de la ciudad de Valladolid de 1298. En él encontramos, nuevamente, uso referencial leísta con el verbo *passar contra*. El territorio que corresponde a la actual provincia de Valladolid presenta, según Fernández-Ordóñez (1994: 83) el sistema A, con leísmo documentado en singular y plural.

(17) njn a otro omne njnguno non sea osado degela demandar njn *deles* passar contra esta merçet [*a Fray Álvaro y al conuento de Santa María de Palazuelos*] que les yo fago en ninguna manera (CODEA+2015 0319).

A continuación, vemos el último caso de leísmo registrado en Castilla la Vieja en el corpus. El fragmento pertenece a un texto burgalés legislativo chancilleresco de 1315:

(18) Al dicho don Johan Alffonso que gelo non consientan & que gelo fagan Asi fazer & que *les* pendre por la dicha pena [*a Garçilaso de la vega y a don Johan Alffonso*] (CODEA+2015 0712).

El verbo con el que se da el empleo pronominal referencial es *pendrar*. Como comentábamos antes con el fragmento (6) de Madrid, *pendrar* presenta mucha variación en sus usos. El leísmo se ve favorecido en predicados biactanciales (Martín Aizpuru 2015: 701-702).

3.1.4. Extremadura

Los textos extremeños de nuestro corpus, comprendidos entre 1350 y 1447, son en total 13, la mayoría de ellos cartas de compraventa y contratos (7 casos) y predominan los ámbitos de emisión particular y eclesiástico. El siguiente fragmento está extraído de una declaración judicial de Mérida de 1426. En él encontramos un ejemplo de empleo leísta con *proveer*, verbo que ha sido descrito por Matute Martínez (2004: 117) como vacilante:

(19)nos pedia que *le* proujessemos de Remedio [*a Ruy Sánchez*]
(CODEA+2015 1884).

Si se eliminase la preposición, la rección del verbo sería de OD y no perdería su significado, por ello se habla de transitividad preposicional. En este sentido, Cano Aguilar (1997: 339-340) habla de un esquema sintáctico-semántico transitivo sin variación de contenido:

hay que tener en cuenta si la preposición no presenta ningún contenido significativo propio, aunque lo tuviera en un primer momento: es decir, si su posible calor léxico ha pasado al verbo, mientras ella ha quedado como puro índice formal de transitividad. [...]. Y también si el cambio de régimen, de directo a preposicional, dentro de un mismo verbo, se debe a matices significativos diferentes dentro del verbo o al tipo sintáctico de complemento [...].

En este segundo caso que describe, estaríamos ante variantes combinatorias de libre alternancia.

3.1.5. León

De origen leonés son 38 de los textos que manejamos, encuadrados entre 1286 y 1459. La mayoría de ellos, concretamente 23, corresponden a cartas de compraventa y contratos y los ámbitos de emisión son, principalmente, el eclesiástico (21 casos), el cancilleresco (7) y el particular (6). El siguiente fragmento corresponde a una declaración notarial de ámbito eclesiástico de la localidad de Astorga (León) de 1398.

(20)E luego el dicho abbad dixo quesse partia del dicho pleito & queles
perdonaua por serujçio de dios [*a Pero Janez, Antonio Perez, Juan
Asensio, Gonçalo Perez y Juan Alfonso*] (CODEA+2015 0427).

Como vemos, el verbo *perdonar* presenta un uso leísta en plural con referente animado. La peculiaridad de este caso viene dada unas líneas más arriba en el mismo texto:

(21)pedieron por merçed [*Pero Janez, Antonio Perez, Juan Asensio,
Gonçalo Perez y Juan Alfonso*] al dicho abbad que los quesiese
perdonar (CODEA+2015 0427).

En esta secuencia encontramos el mismo verbo con uso pronominal etimológico. En este caso, *perdonar* forma parte de la estructura perifrástica *querer perdonar*, la cual no ha favorecido el empleo de pronombre referencial. Matute Martínez (2004: 117) señala que ya Eberenz (2000: 229) había afirmado el carácter vacilante de su régimen verbal.

Por su parte, Lapesa (2000: 286-287) determina que el régimen etimológico de *perdonar* era de acusativo, pero fue influido analógicamente por otros verbos cuyo régimen romance es dativo, por lo que se ve favorecida la aparición de leísmo. Con este mismo verbo Almeida *et al.* (2015: 589) atestiguan leísmo en OD de persona masculino plural en una documentación toledana.

El siguiente fragmento está extraído de un texto legislativo cancelleresco de Salamanca (1304). En él encontramos de nuevo uso leísta con el verbo *passar contra*.

(22) alguno que contra esto *les* quisier *passar* [*al abad y al convento del monasterio de Cela Nueva*] que gelo non consientan (CODEA+2015 0497).

El fragmento (23) pertenece a un texto legislativo cancelleresco de la localidad de Toro (Zamora) de 1314:

(23) don Pero fferrandez maestre de la orden dela Caualleria de ssantiago me enbio decir que demandauades pechos a los ssus ffreyres & alas ffreyras & a los panjguados del ssu monesterio de ssant matheos dey de auila & queles pendrades (CODEA+2015 1392).

Vemos aquí, como en casos anteriores, el empleo del sistema pronominal referencial con el verbo *pendrar*, con régimen alternante. Es curioso que al final de la misma línea en el texto encontremos lo siguiente:

(24) *los* passades contra [*a los frailes, frailas y paniaguados del Monasterio de San Mateo de Ávila*] ssus priuilegios & contra las cartas que tienen del Rey (CODEA+2015 1392).

En el anterior fragmento aparece el verbo *passar contra*, el cual, como hemos visto anteriormente, propicia de manera considerable el empleo de leísmo. Sin embargo, aquí no se ha producido el fenómeno, mientras que en esa misma línea del texto aparece un uso leísta con otro verbo que lo favorece (25). Cano Aguilar (1981: 336) distingue dos sentidos del verbo *passar* que marcan la transitividad del verbo. En el sentido de ‘movimiento espacial’ regiría acusativo, y en el de ‘pasar delante de alguien’ regiría dativo. El fragmento (25) presenta leísmo con el predicado *passar pechar*:

(25) Ca qual quier que contra ello *les* passase pechar (CODEA+2015 1392).

Como señala Matute Martínez (2004: 269), el verbo *passar* presenta gran variación pronominal independientemente de la estructura predicativa en la que se encuentre. Señala que el leísmo con este verbo se da en zonas como Toledo, Burgos, Valladolid, Salamanca y Zamora, algo que queda demostrado en nuestro corpus.

Los siguientes fragmentos también pertenecen a un texto de la localidad de Toro, con misma tipología y ámbito de emisión de 1346:

(26) njngunos ssean ossados *deles* yr njn *deles* *passar* contra esta merçed [*a los pastores*] (CODEA+2015 0134).

(27) Et ssy alguno o algunos y oviere que contra ello *les* quissiere *passar* [*idem*] (CODEA+2015 0134).

(28) Et mando e defiendo que alguno nin algunos non sean osados deles yr nin deles pasar contra ello [*idem*] (CODEA+2015 0134).

En ellos hallamos usos leístas con los verbos *ir* y *passar contra*. Los casos en los que ha aparecido el verbo *ir* con empleos pronominales referenciales (12), (26), (28) en nuestro corpus no han sido aislados, sino que se encontraban cuando había otros verbos en la secuencia como *passar contra* o *entrar*, que favorecen el leísmo. Por ello, podemos suponer que se trate de una analogía con estos verbos.

Gómez Seibane (2013: 38) afirma que, en la reconstrucción histórica más extendida de textos literarios, el pronombre *le* funcionó como objeto directo de persona masculino singular entre los siglos XIII y XVI, por lo que no debe extrañarnos que en nuestro corpus también se produzca el fenómeno. Como hemos comprobado, el leísmo fue y sigue siendo un fenómeno con una difusión bastante amplia que llegará a tener representación en la lengua literaria del siglo XVI de la mano de autores como Cervantes en sus *Novelas ejemplares*, tal como señala de manera ilustrativa Pons Rodríguez (2010: 303-304).

3.1.6. Estudio cuantitativo del leísmo

En nuestro corpus comprobamos que un 10,1% del total de los 218 textos analizados presenta leísmo. En el siguiente mapa podemos ver la distribución del fenómeno geográficamente, aunque, como hemos podido comprobar, las zonas con mayores usos leístas son Castilla la Nueva, Castilla la Vieja y León. Las secuencias verbales con las que se han registrado usos leístas en este trabajo son: *demandar*, *entrar*, *fazer assi*, *ir*, *passar contra*, *pendrar*, *perdonar*, *proveer* y *recibir*.



Mapa 1. Distribución geográfica del leísmo

De manera más específica, podemos ver el reparto del fenómeno cronológica y tipológicamente en los siguientes gráficos:

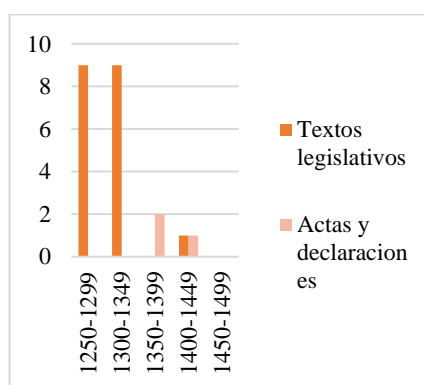


Gráfico 1. Cronología y tipología textual de los textos leístas

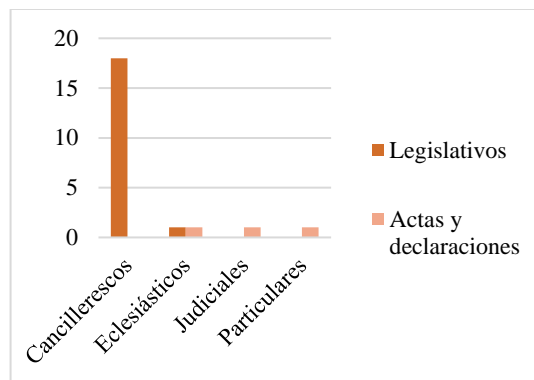


Gráfico 2. Tipologías y ámbitos de emisión de los textos leístas

Como vemos en el primer gráfico, los textos donde la frecuencia de leísmo es mayor son de tipología legislativa, aunque también hay una cierta representación del fenómeno en actas y declaraciones. En cuanto a la división temporal, la segunda mitad del XIII y la primera del XIV son las fechas en las que los empleos leístas son más frecuentes. El segundo gráfico nos muestra que los ámbitos de emisión textuales donde se da el leísmo en nuestro corpus son cancilleresco, eclesiástico, judicial y particular, aunque hemos comprobado que es el cancilleresco el ámbito donde mayores usos leístas hemos documentado.

3.2. Laísmo

Como veíamos anteriormente, el laísmo responde a la tendencia de distinción genérica en los pronombres átonos. Según el *Diccionario Panhispánico de Dudas* (s.v. laísmo), el laísmo tiene su origen en época medieval en la antigua Castilla. Este fenómeno no consiguió llegar a la variedad andaluza, por lo que no forma parte del español atlántico. Alarcos (1995[1994]: 203) señala que la mayor representación del fenómeno se dio en los siglos XVI y XVII, pero nunca ha llegado a la norma lingüística. El laísmo es el segundo cambio con mayor difusión de los tres fenómenos, a pesar de haber estado estigmatizado y considerado vulgar como el loísmo (Flores Cervantes 2006: 706).

Los dos casos que tratamos en este apartado corresponden al mismo texto de la ciudad de Burgos de 1496, una declaración notarial de ámbito eclesiástico. Estas dos variaciones pronominales se dan, como vemos, con los verbos *dejar* e *inducir*.

(29) E que como quiera que se quería saljr non *la* dexaba [*a Ysabel Pardo*]
(CODEA+2015 1408).

(30) E *la* ynduzen que sea monja profesa [*ídem*] (CODEA+2015 1408).

Según la distribución de sistemas pronominales referenciales que distingue Fernández-Ordóñez (1994: 83-97) en la actualidad y como decíamos anteriormente, la provincia de Burgos queda dividida en una parte occidental (sistema A) y una parte oriental (sistema C). Ambos sistemas se caracterizan por presentar laísmo, tanto en singular como en plural. Por su parte, Klein-Andreu (2000: 68-73) encuadra provincia y ciudad de Burgos dentro de un único sistema al que lo califica de *innovador* y en el que no recoge usos leístas.

3.3. Loísmo

Tal como decíamos al comienzo, el loísmo se relaciona con el laísmo en cuanto a la motivación genérica por la que se produce. Sin embargo, este fenómeno está mayormente marcado y se considera vulgar (Alarcos 1995[1994]: 204). Matute Martínez (2004: 6) establece que el loísmo, al igual que las demás variaciones pronominales, está presente en la lengua desde los orígenes con una determinada frecuencia. En el corpus que manejamos son cuatro los casos de loísmo, tres más que de laísmo a pesar de que su extensión y valoración son menores actualmente. Los casos de loísmo que encontramos en el corpus seleccionado responden a un tipo de estructura predicativa que favorece la aparición de este fenómeno.

La actual provincia de Guadalajara está dividida, según Fernández-Ordóñez (1994: 97), en mitad occidental y mitad oriental y no documenta ningún empleo loísta en ambas zonas. El siguiente fragmento corresponde a un texto legislativo cancelleresco de 1260 expedido en la localidad de Molina de Aragón:

(31) Et mando que nenguno non sea osado delos [omnes de toda mj tierra]
ffazer pesar njn tuerto njn demás (CODEA+2015 0828).

En estas líneas encontramos un caso de loísmo en un tipo de predicado que favorece la aparición de este fenómeno. Martín Aizpuru (2015, p. 706) señala que los predicados como *fazer pesar*, *fazer ataçir* o *fazer bien/mal* son aparentemente triactanciales. Los verbos tienen un amplio campo semántico y es el objeto directo el elemento que acota su significado. De esto deducimos que puede haberse producido una gramaticalización del objeto directo (Matute Martínez 2004: 225) o una especie de reanálisis hacia la consideración de este elemento como parte de una estructura verbal perifrástica.

En el fragmento (32), extraído de una carta de donación eclesiástica de la localidad de Astorga (León) de 1433, encontramos un caso de loísmo con referente femenino en plural:

(32) conujen asaber esto dela dicha herdat que llos asy doy [a la abadesa
y fraylas del convento de Santa Clara] (CODEA+2015 1423).

Este caso presenta la peculiaridad de emplear un pronombre masculino para un referente femenino en función de OI con el verbo *dar*. La confusión de este pronombre con el OD de la secuencia que se muestra, *la dicha herdat*, tampoco es una hipótesis viable, ya que su género es femenino. El empleo que vemos no responde a la tendencia habitual de marcar el género del referente que corresponde, normalmente, a los usos pronominales referenciales. Flores Cervantes (2006: 693) establece una distinción entre los usos de *le* y *lo* según la actividad del objeto, es decir, según el papel activo o pasivo del referente. Esta idea es la que podemos ver en el fragmento (32), de cuyo referente se deduce un papel pasivo.

El fragmento (33) pertenece a un texto salmantino de 1304 en el que aparece la construcción verbal *fazer pechar* con uso loísta:

(33) qual quier que lo ffiziesse pechar meya en pena mil marauedis
(CODEA+2015 0497).

El empleo de *lo* para un referente masculino en función de OI en este caso podría responder, como en el fragmento (31), a una gramaticalización del OD del verbo *pechar* o a un reanálisis de la secuencia como estructura verbal perifrástica.

El siguiente fragmento corresponde a un texto legislativo cancilleresco pertenece a la localidad de Toro (Zamora) de 1314:

(34) & los fazedes mucho mal por esta rrazon (CODEA+2015 1392).

Como vemos, el predicado con el que aparece el loísmo es *fazer (mucho) mal* y se encuentra en la nómina que selecciona Martín Aizpuru (2015: 706) como favorecedores de laísmo y loísmo. Por su parte, Gómez Seibane (2013: 38) destaca que entre los siglos XIII y XVI el loísmo no era frecuente y se producía mayormente en plural con referentes personales, lo que queda demostrado en los fragmentos (31), (32) y (34).

El fenómeno del loísmo es equiparable de manera cuantitativa al laísmo en nuestro corpus. De igual manera que este último, no encontrará cauce en la lengua literaria de siglos posteriores. Tampoco hoy goza del prestigio que tiene el leísmo ni de la extensión del laísmo. Su uso está restringido al habla vulgar y su estudio requiere matizaciones de corte sociolingüístico y dialectológico.

3.4. Apócope

La apócope pronominal es una cuestión ampliamente estudiada y sobre la que se sigue debatiendo hasta hoy. Matute Martínez (2004) recoge a lo largo de su obra distintas ideas y observaciones de autores que han dedicado parte de sus estudios al fenómeno de la apócope. En el estado de la cuestión, veíamos los distintos orígenes que le presuponen Cuervo (1895 *apud* Matute Martínez 2004: 9) y Menéndez Pidal (1994[1904]). En los pronombres, este fenómeno fue mucho más duradero que en otras unidades lingüísticas. Durante el siglo XII tuvo una extensión bastante amplia, pero ya en el XIV se notaba una decadencia que acabó con el fenómeno en el siglo siguiente (Matute Martínez 2004: 38).

En el corpus encontramos casos de apócope unidos a determinadas piezas léxicas. Una de ellas es *como*, que aparece en el siguiente fragmento extraído de una carta de compraventa particular de Ávila de 1294:

(35) otorgamos & conosçemos que vendemos a uso domjngo martinez
chantre dela iglesia de auila todo quanto algo nos auemos [...] assi
comol pertenece [*a Domingo Martinez*] a todas partes (CODEA+2015
0081).

Otra de estas unidades es la que aparece en la forma *d'esto*. Este caso de apócope lo encontramos en textos toledanos y burgaleses de finales del XIII, cuya tipología es legislativa y su ámbito cancilleresco:

- (36) Et destol mande [*a don Gonçaluo Arçobispo de Toledo*] dar esta mj
carta seelada con mio seello (CODEA+2015 0540).
(37) Et destol mande dar [*idem*] esta mj carta seellada con mio seello
colgado (CODEA+2015 0590).
(38) Et destol [*al Adelantado & y a los Merinos*] mandamos dar esta nuestra
carta sseellada con nuestro Seello colgado (CODEA+2015 1107).

La forma verbal *mandar* también presenta casos con pronombre enclítico apocopado al conjugarse en los siguientes fragmentos pertenecientes a un testamento de ámbito eclesiástico localizado en Toledo en 1286:

- (39) & mandol [*a Hurraca*] mas de mj Auer una alhazena de las dos que yo he (CODEA+2015 2180).
 (40) & mandol [*ídem*] mas vn alffamar viado (CODEA+2015 2180).

El verbo *pedir* presenta, al igual que el anterior, pronombre apocopado en posición enclítica en el siguiente fragmento de un testamento segoviano particular de 1314:

- (41) pidol [*al obipo*] que me faga merçed dello (CODEA+2015 2423).

Con respecto a la conjunción *que*, Matute Martínez (2004: 278) establece los porcentajes en los que aparecen las formas *que le* y *quel* en un corpus de diplomas navarros y aragoneses. La frecuencia de aparición de la forma apocopada es del 67%, mientras que la forma no apocopada cuenta con un 33% de representación. En nuestro corpus *que* es la pieza léxica que más casos de apócope presenta en el pronombre enclítico sin estar asociada a ninguna restricción cronológica, zona geográfica, tipología textual o ámbito de emisión.

- (42) & quel non tomedes [*al abad*] njnguna cosa por el aluala (CODEA+2015 0537).
 (43) A ella quel [*ídem*] oue prestado ssobre vna tinaja (CODEA+2015 2180).
 (44) qual quier que lo fezier que gelo non consintades & quel prendades [*a cualquiera que pase contra el prior*] por la dicha pena (CODEA-0739).
 (45) quel den [*a Doña Ysabel*] vn potro castnno que es suyo (CODEA+2015 2423).
 (46) & quel den [*ídem*] quatro moyos de pan (CODEA+2015 2423).
 (47) E como quier quel dio & entrego ala dicha vniuersidat la posesion delas dichas casas (CODEA+2015 0521).
 (48) E dixo quel de [*al dicho Juan Nunnez*] su propia & libre voluntad & aluedrio [...] (CODEA+2015 0521).
 (49) qual quier que contra ese nuestro ordenamiento uiniere quel pendredes (CODEA+2015 0079).

La última forma con la que aparece este fenómeno en nuestro corpus es el verbo *quitar*. Los fragmentos (50) y (51) pertenecen a un testamento toledano de 1286 de ámbito eclesiástico. El ejemplo (52) corresponde a otro testamento segoviano de 1314.

- (50) & quitol [*a ssancha perez*] la condiçion quees escripta en ssu dot en esta rrazon (CODEA+2015 2180).
 (51) & quitol (*ídem*) cinco moravedis (CODEA+2015 2180).
 (52) & quitol [*a Pasquala*] por Amor de dios toda debda queme deue su padre (CODEA+2015 2423).

La mayor frecuencia de apócope pronominal se da en contextos de dativo, por lo que el pronombre apocopado sería *le*, aunque no faltan ejemplos en los que aparezca con el acusativo *lo*. En los fragmentos (53) y (54) vemos cómo el pronombre que aparece formalmente es *l'* y su función es de OD:

- (53) qual quier que lo fezier que gelo non consintades & que/ prendades [*a cualquiera que pase contra el prior*] por la dicha pena (CODEA+2015 0739).
- (54) qual quier que contra ese nuestro ordenamiento uiniere que/ pendredes (CODEA+2015 0079).

Lapesa (2000: 280-281) afirmó que la apócope podía producirse también con el pronombre *lo*, ya que en Andalucía apenas se daba el leísmo y, sin embargo, sí se registraba la apócope. Además, para Cuervo (1895 *apud* Matute Martínez 2004: 9), tal como veíamos en el estado de la cuestión la apócope era la causa del origen del leísmo. Los pronombres de acusativo *lo* y de dativo *le* confluyeron en la forma *l'* análoga a *m'*, *t'*, *s'* tan frecuente en la lengua medieval. Al haberse repuesto la vocal final *-e* al pronombre apocopado, se generó una indistinción casual que llevó al fenómeno leísta. Matute Martínez (2004: 370) establece que la forma apocopada *l'* viene tanto de *le* como de *lo* y, escasamente, de *la*.

4. CONCLUSIONES

Durante la revisión de los textos que conforman nuestro corpus, hemos podido comprobar que el uso de pronombres átonos en la Baja Edad Media no es uniforme en el territorio peninsular. Las zonas en las que mayor uso pronominal atestiguan son Castilla la Nueva, Castilla la Vieja y León. A la vista del análisis anterior, el leísmo es el fenómeno que mayor representación tiene en la lengua escrita bajomedieval, siendo 22 los casos que aparecen en nuestro corpus, repartidos especialmente por territorios castellanos y leoneses.

La tipología de los textos en los que aparece esta variación es, la mayoría de las veces, legislativa, aunque también hemos encontrado algunos casos en cartas de compraventa y contratos, actas y declaraciones y testamentos e inventarios. El ámbito de emisión donde son más comunes las alternancias pronominales es el cancilleresco, aunque tampoco son escasos los textos de ámbito eclesiástico. La mayor frecuencia de aparición de variación pronominal en la tipología legislativa y el ámbito cancilleresco no es algo fortuito, sino que está íntimamente relacionado con la cantidad de textos de estas características.

Como hemos podido comprobar, hay una serie de verbos (o predicados verbales) cuyo régimen favorece la aparición de leísmo. En nuestro corpus, estos son *demandar*, *entrar*, *fazer assi*, *ir*, *passar contra*, *pendrar*, *perdonar*, *proveer* y *recibir*. Los empleos leístas tienen gran representación en los textos de la segunda mitad del siglo XIII y la primera del XIV, a partir de la cual baja considerablemente. A pesar de ello, sabemos que el leísmo llegará a formar parte de la lengua literaria en el siglo XVI.

La apócope, al igual que el leísmo, presenta mayor frecuencia de uso en textos castellanos y leoneses. En los siglos XIV y XV sigue teniendo representación en la lengua escrita, pero es en el XIII donde su uso se encuentra más extendido. Por otra parte, podemos comprobar que el laísmo y el loísmo no gozaban de la misma vitalidad que el leísmo. En el corpus seleccionado, solo encontramos usos aislados de estos fenómenos, lo cual no resulta útil ni fiable para establecer un reparto cronológico ni geográfico.

En resumen, la mayoría de los casos de empleos pronominales referenciales corresponden al leísmo y están, casi siempre, determinados por el verbo al que acompañan. La apócope pronominal, de igual manera, aparece en una serie de piezas léxicas en posición enclítica. Como hemos visto, el análisis de los distintos usos pronominales no solo requiere el estudio del régimen del verbo al que acompaña el

pronombre, sino también de otros aspectos como sintaxis de la secuencia en la que está inserto el predicado, la tipología del texto al que pertenece o el área geográfica a la que circunscribe.

Los fenómenos de leísmo, laísmo, loísmo y apócope ocupan una parte importante dentro de los trabajos enmarcados en los objetivos de reconstrucción de la lengua antigua. Con este estudio, hemos intentado realizar una aproximación al sistema pronominal átono de tercera persona del castellano bajomedieval y respondemos a la intención de ampliar un corpus textual que ofrezca materiales útiles a estudios futuros.

AGRADECIMIENTOS

Este estudio es el resultado del Trabajo Fin de Grado guiado y tutorizado por Leyre Martín Aizpuru (Universidad de Sevilla), a quien le agradezco su inestimable ayuda y sabias correcciones. También quiero agradecerle a Blanca Garrido Martín (Universidad de Sevilla), miembro del tribunal de defensa del TFG, su interés en el cotejo bibliográfico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes primarias

GITHE (Grupo de Investigación Textos para la Historia del Español). 2011. *CODEA+2015 (Corpus de documentos españoles anteriores a 1800)*. <http://www.corpuscodea.es/>. (02/07/2020).

Fuentes secundarias

- Alarcos Llorach, Emilio. 1995 (1994). *Gramática de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Almeida Cabrejas, Belén, Sánchez-Prieto Borja, Pedro. y Vázquez Balonga, Delfina. 2015. El pronombre átono objeto en la documentación toledana y su lugar en la dialectología. En Teresa Bastardín Candón y Manuel Rivas Zancarrón (coords.), *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. I, 585-600. Madrid: Iberoamericana Vervuert.
- Asociación de Academias de la Lengua Española y Real Academia Española. 2009. *Nueva gramática de la lengua española*, vol. I. Madrid: Espasa Calpe.
- Cano Aguilar, Rafael. 1977. Cambios en la construcción de los verbos en castellano medieval. *Archivum* 27-28. 335-379.
- Cano Aguilar, Rafael. 1981. *Estructuras sintácticas transitivas en el español actual*. Madrid: Gredos.
- Eberenz, Rolf. 2000. *El español en el otoño de la Edad Media. Sobre el artículo y los pronombres*. Madrid: Gredos.
- Echenique Elizondo, M.^a Teresa. 1981. El sistema referencial en español antiguo: leísmo, laísmo y loísmo. *Revista de Filología Española* 61(1/4). 113-157.
- Fernández-Ordóñez, Inés. 1994. Isoglosas internas del castellano. El sistema referencial del pronombre átono de tercera persona. *Revista de Filología Española* 74. 71-125.
- Fernández Ramírez, Salvador. 1987. *Gramática Española*, 3. 2. *El pronombre*. Madrid: Arco/Libros.

- Flores Cervantes, Marcela. 2006. Leísmo, laísmo y loísmo. En Concepción Company Company (coord.), *Sintaxis histórica de la lengua española. Primera parte: La frase verbal*, vol. I. 671-749. México: FCE, UNAM.
- Gómez Seibane, Sara. 2013. *Los pronombres átonos (le, la, lo) en el español: aproximación histórica*. Madrid: Arco/Libros.
- Klein-Andreu, Flora. 2000. *Variación actual y evolución histórica: los clíticos le/s, la/s, lo/s*. Múnich: Lincom Europa.
- Lapesa, Rafael. 2000 (1968). Sobre los orígenes y evolución del leísmo, laísmo y loísmo. *Estudios de Morfosintaxis Histórica del español*, vol. I. 279-310.
- López Bobo, M.^a Jesús. 1990. Sobre el leísmo en el *Libro de Buen Amor*. *Verba. Anuario Galego de Filoloxía* 17. 343-361.
- Marcos Marín, Francisco. 1978. *Estudios sobre el pronombre*. Madrid: Gredos.
- Martín Aizpuru, Leyre. 2015. Acercamiento al sistema pronominal átono de tercera persona en documentos de cancillería alfonsí. En Juan Pedro Sánchez Méndez, Mariela de la Torre y Viorica Codita (coords.), *Temas, problemas y métodos para la edición y el estudio de documentos hispánicos antiguos*, 695-710. Valencia: Tirant Humanidades.
- Matute Martínez, Cristina. 2004. *Los sistemas pronominales en español antiguo. Problemas y métodos para una reconstrucción histórica*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid. (Tesis doctoral).
- Menéndez Pidal, Ramón. 1994 (1904). *Manual de Gramática Histórica Española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Pons Rodríguez, Lola. 2010. *La lengua de ayer*. Madrid: Arco Libros.
- Real Academia Española 2005. *Diccionario Panhispánico de Dudas*. Madrid: Santillana. <https://www.rae.es/dpd/>. (25/05/2020).

Cómo citar: Recio Doncel, Ana. 2021. El sistema pronominal átono de tercera persona: revisión bibliográfica y análisis de documentos bajomedievales. *Res Diachronicae* 19: 1-19.

Enviado: 12/07/2021

Aceptado: 13/10/2021

Publicado: 28/12/2021

Derechos de autor: © 2021 El Autor. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia Creative Commons de Atribución 4.0 Internacional, que permite la distribución y la reproducción del artículo en cualquier medio, siempre que el autor y la fuente sean debidamente citados.



Res Diachronicae es una revista científica de acceso abierto editada por la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española.